

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ y JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 377-2021, se dictó Auto No. 1937 del 08 de noviembre de 2023 y se ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria, adelantada en contra de CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ en su condición de Profesional Especializado 222 Grado 24 (E) y JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES en su condición de Profesional Universitario 219 Grado 15 para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.026 PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 GRADO 24 (E) y JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía número 79.624.463 y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 GRADO 15, durante el año 2020, época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, folio 62, detallado de la siguiente manera:

HOYOS PAEZ CARLOS EDUARDO, ALFONSO JAIMES JORGE ALEXANDER,	Calle 18 # 66- 55 Torre 3 Apto. 404, Calle 164 B # 46-22.
---	--

se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se lo indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciadados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

5.1.- Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados contra CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.026 PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 GRADO 24 (E) y JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía número 79.624.463 y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 GRADO 15, durante el año 2020, época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

5.2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho.

5.3. Actos de nombramiento y posesión de contra CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.026 PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 GRADO 24 (E) y JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía número 79.624.463 y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 GRADO 15, durante el año 2020, época de los hechos.

5.4. CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.026 PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 GRADO 24 (E) y JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía número 79.624.463 y PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 GRADO 15, durante el año 2020, época de los hechos, incluir el cargo que ocupaban en los años 2019, 2020 y 2021, fecha de vigencia de los hechos en averiguación.

5.5. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

5.6. Copia del Manual de Funciones vigente para los años 2019, 2020, y 2021 correspondiente a los cargos que desempeñaban para la época de los hechos, de con el acto administrativo que lo adoptó.

5.7. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

5.8. Certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos 2019, 2020 y 2021 y la última dirección registrada en la hoja de vida.

6.- Oficiar a LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe a través de medio magnético y/o disco compacto con destino a este Despacho Oficina de Control Disciplinario Interno, la siguiente información:

"estado actual de los requerimientos, oficios, derechos de petición motivos del informe que dieron origen a la presente investigación disciplinaria", relacionados en los folios 3 a 4 y 8 a 9, detallados puntualmente en los Hechos relevantes del presente Auto, y consignados en los memorandos enviados a este Despacho por la alcaldía de Teusaquillo, los cuales relacióno a continuación: 20216320003643, 20216320003243, 20206320002873, 20206300001233, 20206300000063, 20206320001253, solicitud urgente- Novedades funcionario Carlos Hoyos fecha 24-03-2021, y finalmente, informar el resultado final del proceso de evaluación II semestre, Vigencia 2019 del funcionario Carlos Hoyos de la Alcaldía local de Teusaquillo.

"En la actualidad la bandeja del usuario CARLOS EDUARDO HOYOS PÁEZ, tiene un total de 1.029 radicados abiertos, de los cuales 440 corresponden a entradas, 335 corresponden a oficios, 248 corresponden a memorandos y 6 corresponden a la bandeja devueltos en estado "abierto" en el Sistema del Gestor Documental de Secretaría Distrital de Gobierno - ORFEO - "(FL 3,4) y También se informó sobre la situación del funcionario JORGE ALEXANDER ALFONSO JAIMES, quién estuvo vinculado con la Alcaldía Local de Teusaquillo hasta el día 30 de junio de 2020, y quien tampoco realizó entrega del puesto de trabajo, y dejó en su bandeja de Orfeo con 276 memorandos, 51 entradas y 5 oficios, la situación se puso en conocimiento de la Oficina de Asuntos Disciplinarios (...)" (FL 3,4)"

7.- **OFICIAR** a la Dirección Tecnologías e Información, para que envíe relación detallada del estado actual de los radicados relacionados en el memorando con radicado No. 20224400267823 por medio del cual ustedes dieron respuesta a nuestro radicado 20221600148993.

8.- **Practíquense** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

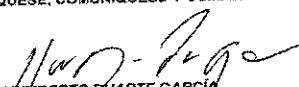
SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones y desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 ENE 2024 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 02 FEB 2024, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón